



CONTRATO:	No. 171 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	GERMAN AGUSTO COY LOPEZ
NIT:	1.049.621.554
OBJETO:	CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y PARQUEADEROS DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA
VALOR INICIAL:	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$103.906.250.00)
PLAZO EJECUCIÓN:	30 DIAS CALENDARIO (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.3.10 30 ADM Construcción Edificio Ingeniería según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1973 de 11 de septiembre de 2020.
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **GERMAN AGUSTO COY LOPEZ** con identificación cédula de ciudadanía No. 1.049.621.554 como persona natural, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **Contrato No. 171 de 2020**, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2020, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1973 de fecha once (11) de septiembre de 2020. **2)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección. **3)** Que en solicitud de bienes y servicios No. 000907 de fecha 2 de septiembre de 2020, la necesidad del presente contrato se origina en que: *“Dentro del desarrollo de formulación del proyecto y en relación con la revisión de la documentación preexistente y la presentación del proyecto ante el Sistema General de Regalías, se requiere que la totalidad de los estudios y diseños cuenten con el cumplimiento de todas las normas técnicas aplicables y vigentes para su presentación, viabilización y aprobación, motivo por el cual es menester adicionar estos componentes de diseño de manera que no se afecte la integralidad y sostenibilidad del proyecto”*. Efectuándose así, el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **4)** Que según consta en los documentos previos, correo enviado por el Director de Planeación el día 10 de septiembre de 2020, el señor **GERMAN AGUSTO COY LOPEZ**, presenta la cuantía más favorable para la Universidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 074 de 2010. **5)** Que el presente contrato atiende las directrices fijadas en



el Numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 069 de 2019, este tipo de contratos por su cuantía puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente: **“ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:** 1. “Cuando la cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M. V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente...” (...). PARÁGRAFO: Cuando sea necesario la contratación directa deberá soportarse en estudios previos con los requisitos fijados en este estatuto y el análisis del estudio de mercado...” **6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista,** teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y sus modificaciones, así como las normas de derecho civil que aplican al presente contrato, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 171 de 2020, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el señor **GERMAN AGUSTO COY LOPEZ** con identificación cédula de ciudadanía 1.049.621.554 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: “CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y PARQUEADEROS DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA” **SEGUNDA: Alcance del objeto.** De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta económica presentada a la Universidad conforme se indica a continuación:

DISEÑO	UNIDAD	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL
ESTUDIO DE SUELOS (sondeos e informe)	UND	1	4'992'000.00	4'992'000.00
DISEÑO GEOMETRICO VIAL (Vías, andenes y parqueadero)	M2	1500	8'200.00	12'300'000.00
PLAN DE SEÑALIZACIÓN	UND	1	4'800'000.00	4'800'000.00
DISEÑO HIDROLOGICO E HIDRAULICO (Diseño de estructuras de drenaje)	M2	1500	8'000.00	12'000'000.00
DISEÑO DE URBANISMO (plazoleta y andenes)	M2	1200	9'850.00	11'820'000.00
DISEÑO ESTRUCTURA PAVIMENTO (Vías, andenes, parqueadero y plazoleta)	M2	3600	6'450.00	23'220'000.00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1	5'500'000.00	5'500'000.00
DISEÑO ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M2	385	13'000.00	5'005'000.00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO EN OBRA (PMT)	UND	1	4'742'750.00	4'742'750.00
PAQUETE PRESUPUESTAL	M2	3985	4'900.00	19'526'500.00
			TOTAL	103'906'250.00

DOCUMENTOS ENTREGABLES: 1. El paquete de entregables estará constituido por los siguientes estudios y diseños: a) Estudio de suelos de cada una de las zonas a diseñar. b) Diseño geométrico vial de las vías de acceso, andenes y parqueadero. c) Diseño de urbanismo para andenes y obras de concreto. d) Diseño estructural de obras de concreto, plazoleta, vías de acceso, andenes y parqueaderos. e) Presupuesto, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución de todas las zonas a diseñar. f) Plan de señalización vial. g) Estudio Hidrológico e diseño hidráulico. h) Plan de manejo ambiental. **2.** El consultor



entregará un informe acorde con los planteamientos funcionales en un todo correspondientes con los lineamientos y especificaciones técnicas, de acuerdo con los requerimientos emitidos por la solicitud de servicios de ingeniería. El informe contendrá la metodología finalmente utilizada, las hipótesis y limitaciones en la realización del trabajo. En síntesis, se entregará el siguiente material:

- Informe con el contenido de todos los capítulos de los estudios y diseños ofrecidos.
- Planos de los estudios y diseños ofrecidos.
- Un CD con el contenido de todos los estudios y diseños ofrecidos.

PARÁGRAFO 1º La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato.

PARÁGRAFO 2º. Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en los sitios y rutas establecidos e indicados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3º. El servicio se prestará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) GENERALES:

- a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato.
- b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
- c)** Garantizar la calidad de los servicios suministrados, contenidos en el objeto de la presente contrato.
- d)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).
- e)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación.
- f)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

2) ESPECIFICAS:

- 1.** Realización de estudio de suelos: realización de ensayos de laboratorio, humedad natural, límites de consistencia, lavado sobre tamiz no. 200, resistencia a la compresión confinada, veleta y penetrómetro de bolsillo, spt y veleta de campo.
- 2.** Diseño Geométrico vial: se estable geometría, modelación de



la plazoleta y vías en estudio. **3.** Plan de señalización de acuerdo a las necesidades de las nuevas edificaciones a construir. **4.** Diseño Hidrológico e hidráulico: como información inicial es importante analizar el comportamiento del agua a lo largo de la parte urbanística a ejecutar. **5.** Diseño de Urbanismo: orientado a interpretar la forma y el espacio público con criterios físico-estético-funcionales. **6.** Diseño de la estructura de pavimento: con los resultados obtenidos en los diferentes estudios se realiza análisis para nuevas vías de acceso, parqueadero y zonas comunes. **7.** Plan de Manejo Ambiental: de manera detallada se establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo a lo largo del proyecto. **8.** Diseño de estructuras en concreto rampas: escaleras y pompeyanos que corresponden a obras en concreto. **9.** Paquete Presupuestal: elementos que constituyen cada una de las actividades a realizar a lo largo de la ejecución del proyecto. **10.** Diseño de iluminación: corresponde a localización y diseño contemplado en la parte urbanística planteada. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bien suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de *CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$103.906.250.00)*, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, según cumplimiento del objeto contractual debidamente certificado y recibido a satisfacción por el



supervisor del contrato. Según acta debidamente certificada por el funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario y a la expedición del acta de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es TREINTA DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: *Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.3.10 30 ADM Construcción Edificio Ingeniería según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1973 de 11 de septiembre de 2020.* **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta



autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será JORGE ANDRES SARMIENTO o quien haga sus veces persona vinculada con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza para pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por



ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.**

El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Servicios No 000907 de 2 de septiembre de 2020. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No 1973 de 11 de septiembre de 2020. 3. Propuesta presentada por el contratista 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta económica. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "*de la protección de la información y de los datos*", y/o en la Ley 1581 de 2012 "*Protección de Datos Personales*" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

GERMAN AGUSTO COY LOPEZ

C.C 1.049.621.554.

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: Dr. JAVIER CAMACHO/Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Diana García/Abogada Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios profesionales



01-233-2020-000175-00

Contrato No.	171
Fecha	16 de septiembre de 2020
Valor Total	\$103.906.250,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	COY LOPEZ GERMAN AUGUSTO	Nit.	1049621554
Dirección		Teléfono	
Ciudad	N/A	Cédula	
Representante Legal			
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y PARQUEADEROS DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	SARMIENTO ROJAS JORGE ANDRES	Cédula	7174421

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1237 del 10 de septiembre de 2020 Modalidad Contratación directa
POA "PALN DE INVERSIONES 2020"
Certificado de disponibilidad No.1973 del 11 de septiembre de 2020
Acta de adjudicación No.1298 del 16 de septiembre de 2020
Centro Costo Dirección Administrativa y Financiera

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$103.906.250,00
3.3.10	30 ADM	Construcción Edificio de Ingeniería	\$103.906.250,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$103.906.250,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y UN PARQUEADEROS DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA		1,00	\$103.906.250,00	0%	\$103.906.250,00

OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector

Rectoría

COY LOPEZ GERMAN AUGUSTO

C.C. 1049621554

APROBADO - 16 de septiembre de 2020